



## **Alcaldía de Medellín**

### **DECRETO 0785 DE 2020 (AGOSTO 17)**

*Por medio del cual se efectúan cinco (5) nombramientos en la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM*

#### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 27, numeral 6° de la ley 142 de 1994 y el artículo 7° del Acuerdo Municipal 12 de 1998 en armonía con el artículo 8° del Acuerdo Municipal 69 de 1997, y

#### **CONSIDERANDO QUE**

Mediante Acuerdo Municipal No. 069 del 10 de diciembre de 1997, el Concejo de Medellín dispuso la transformación del establecimiento público Empresas Públicas de Medellín, en una empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

El artículo 8 del citado acuerdo establece la composición de la Junta Directiva de la Entidad, la cual tendrá nueve miembros designados como lo establece la ley y los Estatutos de las Empresas Públicas de Medellín.

Mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 1998, el Concejo de Medellín, adoptó los Estatutos de la Entidad, el cual en su artículo 7°, dispone lo relativo a la conformación de la Junta Directiva, la cual será presidida por el Señor Alcalde o su delegado, quien deberá ser funcionario de la Administración Municipal, Cinco (5) personas designadas libremente por el Alcalde de Medellín y Tres (3) personas escogidas por el Alcalde de Medellín, ente los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 27, numeral 6° de la ley 142 de 1994.

El convenio Marco de Relaciones entre el Municipio de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, en el numeral 2.1.2 establece que para la designación de las personas



## Alcaldía de Medellín

nombradas libremente por el señor Alcalde verificar la tenencia de título profesional en temas afines con la Entidad y una *experiencia empresarial y/o laboral cuya actividad esté relacionada con el sector de los servicios públicos y/o de las operaciones que realiza la Empresa.*

Se han verificado las causales de inhabilidad previstas en el artículo 102 de la Ley 489 de 1998 que remite al Decreto Nacional 128 de 1976, así como las calidades de los miembros consagradas en el Decreto 376 de 2015 de la Junta Directiva.

La doctora **SANDRA SUÁREZ PÉREZ**, Ex ministra de Medio Ambiente, Desarrollo y Vivienda, es antioqueña, publicista de la Universidad Pontificia Bolivariana y Magíster en Administración Pública con énfasis en Liderazgo, Negociación y Resolución de Conflictos de la Universidad de Harvard. En su carrera profesional se ha desempeñado en altos cargos directivos en el sector privado como en el sector público donde además de Ministra fue titular en dos altas consejerías presidenciales. Ha participado en las juntas directivas del IDEAM, las Corporaciones Autónomas Regionales, el Tecnológico Pascual Bravo de Medellín, la Cámara Colombiana de Minería donde fue la presidente y el Harvard Club MIT Colombia. También ha conformado las juntas directivas de los institutos de investigaciones: Humboldt, SINCHI, Ambientales del Pacífico y Marinas y Costeras INVEMAR. Actualmente es la gerente de la Revista Semana.

El doctor **JORGE IVÁN PALACIO** es un abogado y jurista colombiano, expresidente de la Corte Constitucional de Colombia entre el año 2013 y 2015. Es abogado de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, y Magíster en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda. En su trayectoria se ha desempeñado como Magistrado de la Corte Constitucional, Conjuez de la Corte Suprema de Justicia y Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Ha sido profesor de la Universidad de los Andes y asesor jurídico independiente.

El doctor **OMAR FLÓREZ VÉLEZ**, exalcalde de Medellín y Expresidente de la Junta Directiva de EPM, es Ingeniero Administrador de la Universidad Nacional y Especialista en Gerencia Empresarial y Competitividad. Se ha desempeñado como Gerente de la Fábrica de Licores de Antioquia, Secretario de Hacienda de Antioquia, Secretario de Gobierno de Antioquia, Viceministro y Ministro de Comunicaciones,



## Alcaldía de Medellín

Representante a la Cámara y Senador de la República, presidente de la Asociación Nacional de Municipios, entre otros cargos en el sector privado.

El doctor **LUIS FERNANDO MEJÍA**, Economista y Magíster en Economía de la Universidad de los Andes, con estudios doctorales en Chicago University. Actualmente es Director Ejecutivo de Fedesarrollo, el centro de pensamiento de mayor relevancia en América Latina y el Caribe. Ha sido un economista destacado, se ha desempeñado como director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Director del Departamento Nacional de Planeación, Director de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Consultor del Banco de la República. Ha participado en las juntas directivas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Ha sido destacado como séptimo economista en Colombia y top 4% en América Latina, según el número de citas académicas.

El doctor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN** es Ingeniero Civil de la Universidad Javeriana, es un empresario antioqueño, fue gerente general de ISAGEN por 16 años,. Ha participado en el Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible de CECODES, Consejo Directivo y del Comité de Paz de PROANTIOQUIA y Miembro de las juntas directivas de entidades gremiales como: ANDESCO, ACOLGEN.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. NOMBRAR** como miembros de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM, dentro de los cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde de Medellín a:

- a) Doctora **SANDRA SUÁREZ PÉREZ**
- b) Doctor **JORGE IVÁN PALACIO PALACIO**
- c) Doctor **LUIS FERNANDO MEJÍA**
- d) Doctor **OMAR FLÓREZ VÉLEZ**



**Alcaldía de Medellín**

e) Doctor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**

**ARTÍCULO 2°** Los designado cumplirá sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley, y los Estatutos de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

**ARTÍCULO 3.** Remitir copia del presente Decreto a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., para su conocimiento y fines pertinentes.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**  
Alcalde de Medellín

**MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF**  
Secretaria Privada